



CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA PONENTES DE LOS CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA 2023 NÚMERO **HRAEI-AD-155-2023**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA , REPRESENTADO POR EL MTRO. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , EN ADELANTE "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" Y, POR LA OTRA, EL C. JULIO CESAR MARTINEZ GUZMAN EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** declara:

1.1. Que "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.2. Que conforme a lo dispuesto por lo señalado en el artículo 51, fracciones VIII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como en el numeral 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HRAEI", el MTRO. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ , en su cargo de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , con R.F.C. OIHO740316TN9 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 54, fracciones IV del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como en el numeral 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HRAEI". suscribe el presente instrumento el LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS , en su carácter de SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES , con R.F.C. AAGJ760217HW2 , facultado conjuntamente con el **DR. GUSTAVO ACOSTA ALTAMIRANO, DIRECTOR DE PLANEACIÓN ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN** para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

1.5. "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SRF/HRAEI/SP-056/2023 con folio de autorización SRF/HRAEI/SP-056/2023 , de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros.

1.6. Que Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° HRA120609DQ4

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,
Estado de México. Tel. (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx





1.7. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona FÍSICA de nacionalidad mexicana lo que acredita con el acta de nacimiento expedida por el juzgado de la Ciudad de México y su Constancia de la Clave Única de Registro de Población .

2.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes

2.4. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en PROLONGACION LAGO DE CONSTANZA NO. 31, COLONIA ANÁHUAC II SECCIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 11320

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" la ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA PONENTES DE LOS CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA 2023 , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **ANEXO TÉCNICO**, que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$77,050.00 (SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., que asciende a \$12,328.00 , que hace un total de \$89,378.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,

Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx

El (los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):





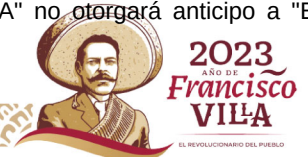
Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
HRAEI-SC0008	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	KIT ENVUELTO EN PELÍCULA ESTIRABLE PARA PROTECCIÓN CONSISTENTE EN UN CUADERNO DE RAYA DE COLOR GUINDA CON PASTA DURA SERIGRAFIADO CON EL LOGO Y EL NOMBRE DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA CON MEDIDAS DE 26.5 X 21.5, EN LA PARTE FRONTAL, CON ESPIRAL NEGRO Y BANDA ELÁSTICA DE COLOR NEGRO. PLUMA COLOR GRIS, CON LOGO DEL HOSPITAL Y LAS SIGLAS DEL HRAEI. MEMORIA USB 16 GB CON ETIQUETA CON LOGO DEL HOSPITAL Y LAS SIGLAS HRAEI.	H87 - PIEZA	335	\$230.00	\$77,050.00	\$89,378.00
						SUBTOTAL	\$77,050.00
						IMPUESTOS	\$12,328.00
						TOTAL	\$89,378.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA PONENTES DE LOS CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA 2023 , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".
Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,
Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

Contrato: HRAEI-AD-155-2023

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada (**señalar la forma y el medio por el cual se presentará**)

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

Calle 15 de Septiembre, Poblado, Km. 3.5, Poblado de Zorquillas, 55570, Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800 www.hraei.gob.mx



2022
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" en el **ANEXO TÉCNICO** donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **ANEXO TÉCNICO** donde se encuentra los, domicilios, condiciones y entregables y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 20/04/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,
Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx





En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por 12 meses, la cual se constituirá mediante escrito bajo protesta de decir verdad.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "**LAASSP**"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual caso podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Calle Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,
Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx





En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se de trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" designa como Administrador(es) del presente contrato a JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS , con RFC AAGJ760217HW2 , en su carácter de SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES quien conjuntamente con el **DR. GUSTAVO ACOSTA ALTAMIRANO, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN** dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**, parte integral del presente contrato "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% , por cada **día** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y su **ANEXO TÉCNICO**.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los 10 días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,
Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso)



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

NO APLICA

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta el domicilio fiscal del "HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

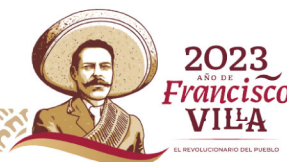
"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel. (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx





"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

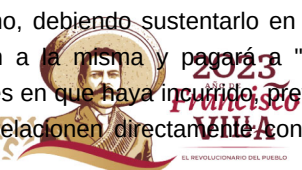
Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido. Previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el





presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Estados Unidos Mexicanos, Tel: (55) 5616 9800, www.hrasibob.mx





m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".





No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".



VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	OIHO740316TN9
JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	AAGJ760217HW2

POR:

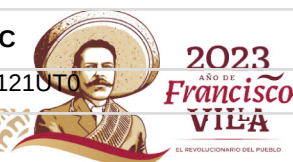
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
JULIO CESAR MARTINEZ GUZMAN	MAGJ760121UT0

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,
Código Postal 56500, www.hraei.gob.mx

R.F.C

MAGJ760121UT0





Cadena original:

23b5d744e46297a5bf7de02af0e1ecfaf0b555b173f2523af37d0a783eb1c8364cee2d9994f60320

Firmante: JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
RFC: AAGJ760217HW2

Número de Serie: 00001000000501221176
Fecha de Firma: 01/06/2023 11:12

Certificado:

Q1IGRTCB4C3gJwLbAgUdMwEdMDwMdaMDMEyEyxXnzYwDQyJKoZlthvcNAQELBQAwgGmSAAwHgYVQDQbDBVVRPULQEQUqQ0VSCE1GSUNBRSPTSCwCwGAIUECQWjU0VSVLDSGSRREUGQRNUSUJ3RS
QUN1TQTCF927aQVJQJQTEAmBgGA1UECwRU0FLUFlUYBBXDR3pdhKxqJA0BgqkH1G9w0BwCQEC2vNbRh3VgLR1Nt25pY9A2C0FLmdvY1e5eEdmCmCwGAIUECQWjU0V1EH1RFR8R98gZncIEINTP4C4
R1VFULJfJUK8xdJAmBgNBVBEMBTa2MzAmWqSwCQYDVQGEWJNDEZMBcGA1UECAwQQ0lVRE1ERf1ERf1E1FWE1DTzETMBGA1UEBwJ1Q1VBVUHURU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FUOTcWnzAXtk4ZmWmWgYJKoZlthvcY
AQKCE1yX2Nm25sZyWjYzQTCQRNUSUJ3RSJUN1TQ4GQOVVF1BCTBERSBTRJWSJUN1TfMgVfJQJVLtMgQWUg9H0VfJQJLZVRUSRTAEFw0tA5MDE1XDM5ND4Fw0yMzASIXdXQqWj1hAM1HmMScw
JQYDVQGEWJSKRNVnUYBBT1RPTK1PIEFMQGFSQv0qrJ8tJqTf1MxJ2A1LbgNBVCK1thvY1TfE0V9E0S9UgQJQWJbV1HkGQKQRURPzENCUGAIUECmSKTVYmWQUSU0t5JTYbBTENBUKfAIEdS0U5BRE9T
MQSwCQYDVQGEWJNDE1MCAgCSqGSIB3DQEJARYTYwxjYwdyYwShQgdtYwLSlmNvbTEWMBQGA1UEBRMNFQHSJc2MDIXn0hXmjEbmBKGAIUEBRMSQFHSJc2MDIXn0HERKxSUzA3H1BIJ1AnBgkqhkiG9w0BAQEF
AAQCAQ8ABM1IBCqCAEAym59/wA9AD0pW1kYdHGXiKwLcSW1cW35AMRCLCh+qYxHao1ntL7arZvZCmTEr8f1MmW+pp0aA5e1CcmL7U0/8x7fTpd2U0/DE8aJ7ewx1k0q6lQG1/17V4G3SSZ1X
K9a0hfx3xgQ306G501dnt1FRV51Zk8brEjKwJ3Sw6w0CkL7o/s1bVsdvrtppYmNjY70/3eas+qN2Cq+Hm34E3arBjD7Yhva+RA4hm0Pr5fE0A0CBj72P5Q0E1mXqld7qHpmQ2lbg0q635aH/1tA9J9y9KR
9QxwKbDxANd81dYfhvN5G796b9d0czMzTf4blq1nWIDAQA08wTtAMBgNHRMBARfEAjAAMASGA1UdGwQEAwID2DARBgJlhgkghvHCAQEABMCAwAHQYDVRR1BByWfAYIKwYBBQUHwYQDCNCAQFwMBMCAQ6
GfSGKIB3DQECBwUAA1CAQCE172w+cl5q0k3ANB7RJoJb/A1Q7gVwAtA1K0rtg9fL5aW0CmLee+q3NHf1IKbhYQPRHAm1Ltl90N9Gdh9GU2dWqJLhTYVdRtL5f9JgH3qJ+p8maJyT0DNJEJqVh6HJQgQV
f5y2nu6aC2+RX4u06/RK501cdp1VAmuKkLP8/9s40DuespcrKSSKG2U2KFeshm2p5MuYIRp/fKnbLpYfUdgmAmcHADH3hpm3j90yJ3u1wdiEg2V0dgyV28JlL0hANt7V9CW6Gw6jMjhr0q0jMcU
ABoCGL7ywmXEDHBUPLRJdvPB9v3GgBDXLHbK7BwK8P1yn6k1DVB84ya03XXZ1C009hA8xyAZuMT635wHqPq7+ZcYwK6/m60erJm480EAP/xJRVfZ1Zg58AGwmXrT2ZVE/61Jr9GF+73TDP3uP5SeU9j
lGEdLbIzx/EpYq1yua1mCKorThmhWPinfiJDN0NpSiC1i21uV9GAKs1eVQ1Ky1y1qhAmQbYRX3WarR6em2SD0C2PZVzhZAHdEwGkQxdunxbzoQJ/8qGcF04wvdf0qZ7hKISDCAQeZt/Mntf/pwnB
ZyJWDXbQ1e8yq1b7bpoR0QoARhPL/PxIE1HnHP5syOYtko6DWR9u4+ddJ9gRqSLy==

Firma:

Gz87fSm0CrFkfJ04wn11lgzF2CSUWyncgm5/JD0eAZT1JpDeqZ3f8q8Hebg0anAY914vDEPMBfyD39x/03sEtE4+dSXBu0s/DeiTM/CvWmYSYRfBdIATP2iaCFDC8r3A6rbj1IQEpfMZA90i3AETQY6yuv
fyeFpnyrwzEa5PS1b10yIdHsP8D/5ud+u03j1/LU+wow9p8mwSu13jn24XXlyx5ziXRh0Y7AEK0HaJZu8ypEhrkrb+K+U2b0xfC81ZCn2h/FSDwp3AJNESzZbb+nNpJ6cYS6arMrx0l83Jh11sDsQkKame
voedw/6wZECXKbgh0miu==

Firmante: OCTAVIO OLIVARES HERNANDEZ
RFC: OIHO740316TN9

Número de Serie: 00001000000500957692
 Fecha de Firma: 01/06/2023 12:35

Certificado:

[illegible]

Firma:

xQSGMSzn2psf64uhYwLlYUTBbAURQsRwdIerUvZvDwASLCIEhDy4FeVpTTZ1Q19+UqkqGKfYsOMmbY0XE0JnXmbF3Hb0QZPCrwt2X9xwSveZmgEBZVRx9D0DC6BU4kNdKqce+562zQA0oHaU4bM/+eX0lbtXt
g1EaXvTRdIfCp2yqAKKcWPePqRM3KXQ591DqpQSe86CpSDTBZkVYCEgRdl1lgHxerW54178xjg/9Y0AQDaGtKkZOCf3RMDEA064u0VzrFrDYL2MX+R8TpcUHDx1bGr0z/wcaBS304yAu7G352m+s9fMxTjTjPv

Firmante: JULIO CESAR MARTINEZ GUZMAN
RFC: MAGJ760121UT0

Número de Serie: 00001000000507232440
Fecha de Firma: 01/06/2023 13:09

Certificado:

[illegible]

Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx

Firma:





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

Contrato: HRAEI-AD-155-2023

f4Q25tJMuUK3sroLYRkYcq+0ducVNu7ykIDqCVS7l30eAS9ykJbkrrC0SflrkAuiewMMHbqQJKjqFn2CmVo0xPCUxx1MDPjXuREP1QV15oa7HCPRTZtMWEX0e1DT2l+U0o/vZc0oR7DCp6xLaxYrpwKnurmkINiu
kf7f2Fmb0esFFxTzhysh8Zkw4p5cEjyTfr5yE0kToIju1Z8vjmXlt6tkuraf4siVFihHiLwkXv4SEz2H7AiL/5EFLUKQx1gw5ftC0DUi1MFrWbJntaWdYRidd2geXk38SPw6ohKLhPAWQNBNFuyfNu7drjQhLwKR
mN3vKjU4179Lt7zeewRQvA==

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,
Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



ANEXO TÉCNICO

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CNIS	CUCOP	DESCRIPCIÓN ALMACÉN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	HRAEI-SC0008	SIN CLAVE	33602008	KIT ENVUELTO EN PELÍCULA ESTIRABLE PARA PROTECCIÓN CONSISTENTE EN UN CUADERNO DE RAYA DE COLOR GUINDA CON PASTA DURA SERIGRAFIADO CON EL LOGO Y EL NOMBRE DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA CON MEDIDAS DE 26.5 X 21.5, EN LA PARTE FRONTAL, CON ESPIRAL NEGRO Y BANDA ELÁSTICA DE COLOR NEGRO. PLUMA COLOR GRIS, CON LOGO DEL HOSPITAL Y LAS SIGLAS DEL HRAEI. MEMORIA USB 16 GB CON ETIQUETA CON LOGO DEL HOSPITAL Y LAS SIGLAS HRAEI.	KIT	335	\$230.00	\$77,5050.00
							SUBTOTAL	\$77,050.00
							I.V.A.	\$12,328.00
							TOTAL	89,378.00

Condiciones de entrega:

1. El **PROVEEDOR** deberá entregar **LOS KITS** dentro de los (10) diez días naturales contados a partir del día siguiente hábil a la recepción de la orden de suministro, generada y notificada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dicha notificación podrá ser de forma presencial, por correo electrónico o vía telefónica.

2. La entrega de **LOS KITS** se realizará conforme a la unidad de medida, descripción y las cantidades solicitadas en el presente **ANEXO TÉCNICO**, mismos que deberán ser nuevos, en sus empaques originales, debidamente empaquetados y no maltratados.

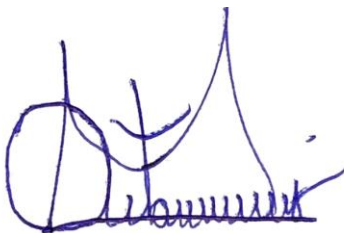
La entrega de **LOS KITS** se encuentra sujeta a la verificación y aceptación por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

3. El lugar de entrega será en el Hospital Regional de alta Especialidad de Ixtapaluca, ubicado en: Carretera México Puebla, Kilometro 34.5, Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México. De lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Sábados, domingos y días festivos de 09:00 a 14:00.



4. El pago será a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de **LOS KITS** a satisfacción "**EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA**" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Adicionalmente, el **PROVEEDOR** deberá entregar en la Coordinación de Almacenes e inventarios de la Subdirección de Recursos Materiales, la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente de los bienes entregados, la cual deberá estar firmada autógrafamente por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con la remisión de la entrega de los bienes y vale de entrada del almacén en original.
5. No se otorgará anticipo.
6. El **PROVEEDOR** deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante póliza de fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por un importe del 10% del monto total del contrato sin considerar el I.V.A., a nombre y a favor del hospital.
7. Penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes, será del 1%, en las fechas pactadas de entrega de los bienes requeridos mediante orden de suministro por parte del administrador del contrato, le será aplicada la pena convencional, la cual consiste en el 1% por cada día natural de atraso en la entrega de los mismos. El monto de la penalización no podrá exceder el monto total de la fianza.
8. El **PROVEEDOR** deberá de cumplir con los métodos de prueba para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas. Asimismo, el **PROVEEDOR** deberá de mencionar las Normas o permisos especiales que en su caso requieran, de conformidad con el artículo 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
9. En caso de que el proceso de fabricación del bien requerido sea superior a 60 días, señalar el tiempo que correspondería para su producción.
14. Deberá de contar con una garantía contra vicios ocultos y/o de fabricación de los bienes, por un periodo de por lo menos 12 meses.



VERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADA		
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CONTRATO HRAEI-AD-155-2023	
PARTES O SECCIONES QUE SE CLASIFICAN	De la página 2 de la Declaración 2.2 del Clausulado se omite el número de folio del acta de nacimiento y número de fiscalía la clave única de registro de población y su registro federal de contribuyentes.	PAGINA 2 DEL CLAUSULADO
TOTAL, DE PAGINAS	DIECIOCHO 18 PAGINAS	
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia. Respecto al plazo de reserva de la información será por tiempo indefinido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 145, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Trigésimo, antepenúltimo párrafo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.	
FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	MTRO. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ	
FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA	 ACUERDO: CT-HRAEI-O-1-016-2024, TOMADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 2024	

